



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que obra a folios solicitud de sancionar a Colpensiones por cuanto no ha dado cumplimiento a los requerimientos del despacho frente al pago de las costas procesales del presente trámite. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 532 00			
EJECUTANTE	Luis Alberto Murillo Burgos	CC No.	19.158.347
EJECUTADO	Colpensiones y otra	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Retroactivo pensional y costas		

Visto el informe secretarial que antecede, procedió el despacho a verificar el aplicativo de títulos judiciales de la Rama Judicial y encontró que no existen títulos a disposición del presente asunto.

Igualmente, observó el despacho que:

1. La ejecutada Colpensiones fue condenada en costas dentro del presente asunto mediante auto del 3 de mayo de 2018 visible a folios 49 y 50 del expediente digital, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000)**.
2. Mediante auto del 5 de diciembre de 2018 fue aprobada la liquidación de costas por el valor referido.
3. Mediante auto visible a folio 115 del expediente digital de fecha 25 de junio de 2019, es decir, 13 meses después, se requirió a Colpensiones el pago de la condena en costas referida, sin que obre a folios respuesta favorable de la ejecutada al respecto.
4. Finalmente, mediante auto del 12 de febrero de 2020, visible a folio 122 del expediente digital, esto es 22 meses después, se requirió por última vez a la ejecutada a efecto de que acreditara el pago de la condena en costas, sin que a la fecha haya atendido los requerimientos del despacho.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: SANCIONAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** con **MULTA** de **UN (1) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial que este despacho le impartiera mediante autos del 25 de junio de 2019 y 12 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZARALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por ESTADO N.º **183** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**